



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de octubre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES Y/O CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O VERIFICENTROS, EN TERRITORIO ESTATAL.

Tomo CCVI  
Número

81

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 250

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.2 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.7, 1.9, 2.1, 2.8 FRACCIONES XXVIII Y XXX, 2.220, 2.221 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 290, 291 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIÓN I, 5, 8, 9 FRACCIONES III, V, XVIII Y XIX, Y 10 FRACCIONES IV, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo quinto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, razón por la que corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho; por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos dispuestos por la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18, que el desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, por lo que corresponde a las autoridades ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; especificando que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones I, VI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que el artículo 2.220. del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que las autorizaciones para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes, tendrán la vigencia que se señale en las autorizaciones respectivas, mismas que podrán revalidarse en términos del Reglamento correspondiente.

Que de conformidad con los artículos 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la autorización podrá ser prorrogada o revalidada, a solicitud de los interesados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES Y/O CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O VERIFICENTROS, EN TERRITORIO ESTATAL.**

**PRIMERO.** Los propietarios, representantes o apoderados legales de los centros de verificación de emisiones generadas por fuentes móviles y/o centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores y/o verificentros (CVECAS), en territorio estatal, para solicitar la revalidación de autorización para operar centros de verificación de emisiones generadas por fuentes móviles y/o centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores y/o verificentros, en territorio estatal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), a través del cual se manifieste expresamente la solicitud para obtener una nueva Revalidación de la Autorización para operar Centros de Verificación de Emisiones generadas por Fuentes Móviles y/o Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentros, en Territorio Estatal, en un término que no exceda a 30 días hábiles previos al vencimiento de la vigente revalidación; sujetándose en todo momento a las disposiciones legales y administrativas aplicables a los CVECAS autorizados en el Estado de México, así como a las normas ambientales vigentes o a las que las sustituyan. El escrito deberá ser presentado cumpliendo lo siguiente:

- Impreso en hoja membretada que se apegue a las características de diseño, composición, gama cromática de los colores institucionales y uso de los elementos de la identidad gráfica contenidas en el punto 6.2, subpunto 6.2.1 del Manual de Identidad Gráfica de Verificentros.
- Contar con la impresión de la imagen del sello del CVECAS.
- Estar firmado por el propietario, el representante legal o apoderado legal del CVECAS.

2. La documentación deberá presentarse de manera ordenada y deberá adjuntar la evidencia documental descrita a continuación:

- Copia certificada del acta constitutiva de la persona jurídico colectiva o última modificación, la cual deberá estar inscrita en el Registro Público del Comercio, correspondiente.
- Copia certificada del instrumento notarial que contenga el poder vigente, para actos de administración de la o del apoderado legal de la persona jurídico colectiva.
- Copia simple legible de las identificaciones oficiales vigentes del propietario, representante o apoderado legal, accionistas, gerentes, subgerentes y demás personal registrado y activo en la plantilla de los CVECAS (Anexo 1).
- Original de los certificados o informes de no antecedentes penales, expedidos por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, del propietario, representante o apoderado legal, accionistas, gerentes, sub gerentes y demás personal registrado y activo en la plantilla de los CVECAS.

- Copia simple legible de la autorización en materia de Impacto Ambiental vigente, el documento análogo o el Dictamen Único de Factibilidad, a nombre del propietario, representante o apoderado legal, que incluya el giro de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores.
- Copia simple legible de la Licencia de Uso de Suelo Estatal o Municipal vigente a nombre del propietario, representante o apoderado legal. En caso de no contar con la misma, deberá presentar la Cédula Informativa de Zonificación.
- Copia simple del registro como generador de residuos de manejo especial vigente.
- Copia simple legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) otorgado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Copia simple de la constancia de situación fiscal de la empresa que representan, la cual deberá establecer la actividad económica congruente con el servicio de verificación vehicular.
- Planos arquitectónicos digitales actualizados (auto cad) presentados en medio magnético, los cuales deberán estar avalados por perito legalmente autorizado con número de registro e identificación oficial y deberán contener soporte fotográfico de los espacios que a continuación se enlistan:
  - a. Dimensiones del área de verificación vehicular, en la que albergan las líneas de verificación de emisiones contaminantes y la línea de escape.
  - b. Dimensiones del área de espera de vehículos a verificar, suficiente para evitar congestión vial, en las calles colindantes al predio.
  - c. Colindancias con predios vecinos al norte, sur, oriente y poniente.
  - d. Colindancias en kilómetros en línea recta con los tres CVECAS más cercanos.
  - e. Dimensiones del área de oficinas administrativas.
  - f. Dimensiones del área de seguridad para el resguardo de las constancias de verificación vehicular y la documentación soporte.
  - g. Dimensiones del área de atención al público.
  - h. Dimensiones de la sala de espera a usuarios.
  - i. Dimensiones de los servicios sanitarios.
- Copia simple legible del documento que acredite el uso legal del inmueble donde se encuentra instalado el CVECAS.
- Requisar los formatos adjuntos el presente Acuerdo, los cuales no deberán tener alteraciones o enmendaduras, respetando el contenido, y deberán ser firmados exclusivamente por el propietario, representante o apoderado legal de los CVECAS. (Anexo 2 y 3).
- Presentar constancia emitida por la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México (PROPAEM), relativa a los procedimientos administrativos instaurados al CVECAS, en su caso, en el periodo del 01 de enero de 2017 a la fecha.

**SEGUNDO.** Las solicitudes se recibirán en la oficina de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, las cuales deberán ser entregadas únicamente por los

propietarios, representantes o apoderados legales de los CVECAS autorizados en territorio estatal, previa identificación de los mismos.

**TERCERO.** La evidencia documental que se anexará a la solicitud deberá presentarse en una sola carpeta, en el mismo orden que se describe en el ordinal PRIMERO.

**CUARTO.** El periodo de recepción de las solicitudes será a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta lo establecido en el numeral 1 del ordinal PRIMERO del mismo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

**QUINTO.-** La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica determinará sobre la procedencia de la solicitud de revalidación de autorización formulada. Asimismo, llevará a cabo el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos presentados por los interesados.

**SEXTO.** La omisión de algún requisito será motivo para desechar de plano la solicitud del otorgamiento de la Revalidación de la Autorización para operar Centros de Verificación de Emisiones generadas por Fuentes Móviles y/o Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentros, en Territorio Estatal.

**SÉPTIMO.** La notificación a los propietarios, representantes o apoderados legales de los CVECAS del resultado de la evaluación del proceso de Revalidación de la Autorización para operar Centros de Verificación de Emisiones generadas por Fuentes Móviles y/o Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentros, en Territorio Estatal, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica ubicadas en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, los días 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de diciembre del año en curso, en el horario que para tal efecto se indique a través del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular (SAECHVV).

**OCTAVO.** Los CVECAS que obtengan la Revalidación de la Autorización para operar Centros de Verificación de Emisiones generadas por Fuentes Móviles y/o Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentros, en Territorio Estatal, deberán estar en aptitud de iniciar operaciones en el plazo establecido. Salto de página

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Los CVECAS que no obtengan la Revalidación de la Autorización para operar Centros de Verificación de Emisiones generadas por Fuentes Móviles y/o Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentros, en Territorio Estatal, NO serán reconocidos por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, a partir de la fecha en que expire su revalidación vigente; toda vez que el mismo está obligado a operar conforme a los procedimientos, plazos y condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

**Dado en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, en la ciudad de Tlalneptla de Baz, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

**LCDA. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN  
(RÚBRICA).**

**ANEXO 1**

IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL ANVERSO	IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL REVERSO
<b>PUESTO:</b>	
IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL ANVERSO	IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL REVERSO
<b>PUESTO:</b>	
IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL ANVERSO	IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL REVERSO
<b>PUESTO:</b>	
IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL ANVERSO	IMAGEN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL REVERSO
<b>PUESTO:</b>	

**ANEXO 2****Membrete del CVECA****MUNICIPIO, ESTADO DE MÉXICO; A -- DE ----- DE 2018.**

**LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA**  
**CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**  
**P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.221 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 292 y 293 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; la o el que suscribe, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

- Acepto los términos del ACUERDO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR UN CENTRO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES Y/O CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O VERIFICENTROS, EN TERRITORIO ESTATAL, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 25 octubre de 2018.
- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, podrá apercibir, sancionar, no revalidar, no prorrogar o revocar la Autorización para operar el Centro de Verificación de Emisiones Generadas por fuentes móviles y/o Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y/o Verificentro que represento, ante el incumplimiento de cualquier obligación o desacato de la legislación ambiental vigente, así como a las demás que establezca.
- Garantizo previamente el cumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo antes mencionado; así como los procedimientos, plazos y condiciones establecidos en la Autorización para operar el Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizado en territorio estatal.
- Garantizo el cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas, así como a las Normas Técnicas Estatales, circulares, mensajes y notificaciones expedidos a través del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular que regulan la operación de los equipos autorizados para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes.
- Garantizo el cumplimiento de la Legislación Federal y Estatal aplicable que regulen el establecimiento, operación y obligaciones como verificador ambiental.

**ATENTAMENTE**

**FIRMA**  
**NOMBRE**  
**DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO 3**

Información general			
Número de Centro		Municipio	
Razón Social		Colonia o Localidad	
RFC		Calle	
Representante legal		Número Exterior	
Teléfono		Código Postal	
Dirección IP Pública		Latitud	
Correo Electrónico		Longitud	
Entidad		Proveedor de equipo de Verificación	
Equipos de cómputo *			
Línea ( )	IP	Dirección MAC	
Estación 1			
Estación 2			
Servidor de video			
Servidor NAS			
Servidor de Impresión			
Fortinet			
Estación Meteorológica			
Cámaras IP *			
Línea ( )	IP	Puerto Externo	Puerto Interno
Usuario	Contraseña	Dirección IP pública	
Equipos analizadores *			
Tipo de combustible	Número de Serie de Microbanca	Número de Serie del Dinamómetro	Número de Serie del Opacímetro
Verifica pesados (s/n)	Firmware Microbanca		

\* Información por cada línea de verificación